

RECEBIDO
Membre Razon Social: JHON EDISON CIFUENTES OTERO
Dirección: CALLE 44 N No. 8 N - 07
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 7600000

RECEBIDO
Membre Razon Social: JHON EDISON CIFUENTES OTERO
Dirección: CALLE 44 N No. 8 N - 07
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 7600000



Santiago de Cali, 01 de Junio de 2022

Señor (a)
JHON EDISON CIFUENTES OTERO
Representante Legal
CHATARRERIA EL CHOLO JV.
Calle 44 N No. 8 N-07
Cali - Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: 1713 02/04/22

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Señor(a) **JHON EDISON CIFUENTES OTERO**, Representante Legal de la **CHATARRERIA EL CHOLO JV.** de la decisión del **ACTO ADMINISTRATIVO 1713 02/04/22, POR MEDIO DE LA CUAL SE KORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**, expedido por la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposicion ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales Mintrabajo Bogota.

En consecuencia, se entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Maria del Carmen Arboleda Marquez
MARIA DEL CARMEN ARBOLEDÁ MARQUEZ
Auxiliar Administrativa

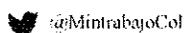
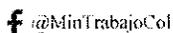
Anexo: Resolución No. 1713 02/04/22
Elaboró: María C.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono **PBX**
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



No. Radicado: 08SE2022747600100006633
Fecha: 2022-06-01 10:08:05 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: CHATARRERIA EL CHOLO JV
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022747600100006633

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION DE ARCHIVO No. 1713

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que vía electrónica la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, remite el listado de las visitas de Inspección y Vigilancia realizadas a diferentes establecimientos de comercio de la ciudad de Cali, y a su vez copia del acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 conforme a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 aplicada al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, el día 7 de octubre de 2020 en la Calle 44 No. 8 - 07 de la ciudad de Cali. Lo anterior fue radicado en la Dirección Territorial del Valle bajo el No.02EE202174760010000033731 del 15 de marzo de 2021 (fls.1-7).

Conforme a lo anterior, se emite el Auto No.1547 del 18 de marzo de 2021, por el cual se avoca de oficio la información suministrada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, y asimismo, se ordena la apertura de la Averiguación Preliminar para la realización de las gestiones pertinentes, en aras de determinar la existencia o no de mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, en contra del JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, identificado con la C.C. No.16941335 en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, siendo el motivo de la asignación la presunta violación a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el mencionado Auto se comisiono a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **LIDIANA HERRERA MONTERO**, adscrita a la Dirección Territorial, para la respectiva práctica de pruebas (fl.10).

Acto seguido, se emite el oficio No.08SE20217476001000038044814 del 23 de marzo de 2021 por el cual se le comunica la Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, la apertura de la Averiguación Preliminar al mismo tiempo que se le requiere allegar la información relacionada con la queja, siendo enviado por correo electrónico certificado en la misma fecha (fls.11-14).

Al no allegarse por la empresa de correo certificado la constancia de acceso al contenido del oficio enviado al Examinado, se procede a emitir nuevamente la comunicación y requerimiento de información al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, a través de la misiva No.08SE2021747600100007881 del 5 de mayo de 2021, de la cual tampoco se recibe evidencia de acceso al contenido (fls.15-17).

Mediante oficio No.08SE2021747600100009507 del 1 de junio de 2021, se le solicito a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali remitir copia de las actas de vigilancia y cumplimiento del protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID19 conforme a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 realizadas al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO posteriores al 7 de octubre de 2020 (fl.18-19).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

Por misiva No.08SE2021747600100010618 del 15 de junio de 2021, se le vuelve a enviar la comunicación y requerimiento de información al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, de forma física, siendo entregada el 17 de junio del año en curso, conforme a la trazabilidad (fls.20-23).

Al no recibir respuesta del Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, se le realiza el segundo requerimiento de información sobre la implementación de las medidas de bioseguridad contra el COVID19, a través del oficio No.08SE2021747600100012137 del 1 de julio de 2021 (fls.24-25).

Mediante escrito No.02EE2021747600100009031 del 2 de julio de 2021 la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, informa que el día 30 de junio de 2021 se realizó visita al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, y se le recomendó implementar más señalización para los protocolos de bioseguridad además de la actualización del protocolo conforme a la Resolución 777 del 2 junio de 2021. De igual forma remite copia del acta de visita No.4161.060.9.24-489 del 30 de junio de 2021 (fls.26-28).

Por misiva No.08SE2021747600100017361 del 9 de septiembre de 2021 se le realiza el tercer requerimiento de información al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, siendo recibido el 14 de septiembre de los corrientes (fls.29-30).

A través del oficio No.08SE2021747600100018040 del 20 de septiembre de 2021 se le realiza la última solicitud de información al Examinado, la cual fue debidamente entrega el 22 de septiembre del año en curso, conforme a la trazabilidad de la empresa de correo (fls.31-32).

A folios 33 al 45 del expediente se encuentra el correo electrónico radicado con No.02EE2021747600100013646 del 30 de septiembre de 2021, con el cual el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, remite copia del Protocolo de Bioseguridad del Establecimiento de Comercio CHATARRERÍA EL CHOLO JV.

Mediante oficio No.08SE2021747600100018903 del 4 de octubre de 2021 se le solicita a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, verificar el cumplimiento de la observación dejada por la entidad en la visita realizada el 30 de junio de 2021, consistente en la actualización del Protocolo de Bioseguridad conforme a la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 y la implementación de la señalización relacionada con el mismo (fls.46-47).

En razón a que la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, no allego información al Despacho, se procedió a realizar la segunda solicitud, a través de la misiva No.08SE2021747600100020037 de 26 de octubre de 2021 (fls.48-49).

Por escrito radicado con No.02EE2021741100000038212 del 3 de noviembre de 2021, la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, informa que el 27 de octubre de 2021, se realizó visita de verificación de cumplimiento de las normas de bioseguridad, encontrado el protocolo desactualizado y con falta de implementar todas las medidas además de faltar señalética. Adjunto a lo anterior, remite copia del acta No.4161.060.9.24-1095 del 27 de octubre de 2021, en la que se anota que el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en cumple con los documentos legales, pero no ha actualizado el protocolo el conforme a la resolución 777 y le falta poner señalización (fls.50-52).

A través de misiva No.08SE2021747600100021063 del 8 de noviembre de 2021, se le solicita al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, remitir copia del protocolo de bioseguridad actualizado conforme a la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 y como fue recibido sin allegar respuesta alguna, se le vuelve a requerir por oficio No.08SE2021747600100022574 del 24 de noviembre de 2021 (fls.53-56).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

Mediante escrito No.08SE2021747600100023265 del 7 de diciembre de 2021, se le solicita a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, verificar al momento de realizar visita al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, si tiene trabajadores y en caso afirmativo indicar la cantidad y solicitar el certificado de afiliación a la ARL (fls.57-58).

La Dra. Diana Carolina Pineda, en calidad de funcionaria de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, a través del correo electrónico radicado con No.02EE2021747600100016879 del 9 de diciembre de 2021, remite el escrito emitido por la Señora María Luisa Gonzales Grueso, en calidad de Profesional Universitaria de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía de Cali, en el que indica que los días 30 de junio y 27 de octubre de 2021 se realizó visita de verificación de los compromisos anteriormente adquiridos por el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, e indica que la verificación de trabajadores no se encuentra dentro de sus competencia, por lo cual, dicha información no será requerida por el personal operativo de la subsecretaria. De igual forma, se allega copia de las actas levantadas en las visitas del 30 de junio, 7 y 27 de octubre de 2021 al Examinado (fls.59-66).

A folios 67 al 69 de la carpeta, obra el oficio No.08SE2022747600100000047 del 11 de enero de 2022, mediante el cual se le solicita a la ARL POSITIVA S. A., programar y realizar visita de verificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV.

En atención al requerimiento hecho por el despacho Instructor, la ARL POSITIVA S.A., a través de la misiva radicada con No.02EE2022747600100001053 del 26 de enero de 2022, informa que el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, no registra vinculación con la entidad, con lo cual remite la autorización para notificación por vía electrónica, y el certificado de afiliación (fls.70-74).

Por misiva No.08SE2022747600100000612 del 28 de enero de 2022 se le solicita al Examinado informar la cantidad de trabajadores con modalidad de contrato, certificado de afiliación a la ARL, evidencia de radicación o aprobación ante la Alcaldía de Cali, de la actualización del protocolo de bioseguridad, evidencia fotográficas de los puntos de desinfección y señalización en el establecimiento de comercio y el acta de visita levantada por la Alcaldía de Cali, en la que se anote el cumplimiento efectivo de las recomendaciones por ella dejadas (fls.75-76).

Mediante oficio No.08SE2022747600100001314 del 11 de febrero de 2022, se le requiere a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Cali, verificar el cumplimiento de las recomendaciones dejadas al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, respecto de la señalización y actualización del protocolo de bioseguridad, y al no recibirse ninguna informa, se le solicito nuevamente por misiva No.08SE2022747600100002749 del 14 de marzo de 2022 (fls.77-80).

A través del correo electrónico radicado con No.02EE2022747600100003821 del 14 de marzo de 2022, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía de Cali, informa que al realizarse el día 14 de febrero de 2022, la visita de control y verificación al establecimiento de comercio del Señor CIFUENTES OTERO, se aporó el protocolo de bioseguridad certificado y se observan implementadas la medidas de bioseguridad, por lo tanto, remite copia del acta de visita No.4161.060.9.24-193 del 14 de febrero de 2002 en la que se anota "...se verifica el cumplimiento de las medidas de bioseguridad según lo establecido en la Resolución No.777 de 2021" (fls.81-83).

MATERIAL PROBATORIO

- Oficio No.02EE2021747600100003731 del 15 de marzo de 2021 allegado por la Subsecretaria de Seguridad y Justicia de Cali, en el que se encuentra el acta de visita realizada al Señor JHON EDINSON CIFUENTES, el 4 de octubre de 2020 (fls.1-7).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

- Escrito No.02EE2021747600100009031 del 2 de julio de 2021, con el que la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, remite el acta de vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad levantada el 30 de junio de 2021 (fls.26-28).
- Misiva No.02EE2021747600100013646 del 30 de septiembre de 2021, por la cual el Examinado remite el Protocolo de Bioseguridad (fls.33-45).
- Oficio No.02EE0021741100000038212 del 30 de noviembre de 2021, a través del cual la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, allega copia del acta No.4161.060.9.24-1095 del 27 de octubre de 2021 (fls.50-52).
- Memorial suscrito por la Subsecretaria de inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía de Cali, junto con la copia de las actas de visita realizadas al examinado el 30 de junio, 7 y 27 de octubre de 2021, radicado con No.02EE2021747600100016879 del 9 de diciembre de 2021 (fls.59-66).
- Oficio No.02EE2022747600100001053 del 26 de enero de 2022 remitido por la ARL POSITIVA S.A. (fls.70-74).
- Misiva No.02EE2022747600100003821 allegada por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía de Cali (fls.81-83).

ANALISIS PROBATORIO Y JURIDICO

Teniendo en cuenta, los hechos y actuaciones anteriormente descritas, la presente Averiguación Preliminar se dio con base en el Acta No.4161.060.9.24 – 249 del 7 de octubre de 2020, en la que se anota que el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO, no cuenta con protocolo de bioseguridad ni señalización en el establecimiento de comercio, por lo que se dejan como recomendaciones para ser implementadas.

Acorde a lo anterior, y a los requerimientos realizados por el Despacho Instructor tenemos que para el 27 de octubre de 2021, el Examinado cuenta con el protocolo de bioseguridad, desactualizado ya que no se encuentra acorde con la Resolución 777 de 2021, además de la falta de señalización sobre los mismos.

Conforme a lo expuesto, y a las visitas de verificación de cumplimiento de compromisos realizadas por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía de Cali, el día 14 de febrero de 2022 se le ejecuto al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, la visita en la que se observó el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, además de contar con el Protocolo de Bioseguridad debidamente certificado conforme a lo establecido en la Resolución 777 de 2021, hoy derogada por la Resolución 350 de 2022.

Adicional a lo expuesto, no se tiene certeza de que el Señor JHON EDINSON CIFUENTE OTERO, tenga trabajadores a cargo, ya que el Examinado no dio información y la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control no verifico sobre ello, al no estar comprendido dentro de las competencias del organismo.

Finalmente, se observa que el Examinado ha dado cumplimiento con el diseño e implementación de los Protocolos de Bioseguridad contra el COVID19, conforme a la normatividad vigente (Resolución 350 de 2022).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una averiguación preliminar"

De igual forma, no siendo viable la aplicación del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, el cual establece que las sanciones son procedentes en contra del empleador; ya que en el presente caso se observa que el examinado no cuenta con dicha calidad, lo que permite inferir que, en el evento de presentarse violación alguna, no es viable adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En virtud de lo anterior y previo al informe de actuaciones de la inspectora instructora este Despacho encuentra que no existe mérito para dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, al tener el protocolo de bioseguridad certificado y cumplir con la implementación de las medidas de bioseguridad, por lo que, se ordenará el archivo de la presente Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el Archivo del Expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra el Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, identificado con la C.C No.16941335, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor JHON EDINSON CIFUENTES OTERO, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio CHATARRERIA EL CHOLO JV, en la Calle 44N No. 8N - 07 la ciudad de Cali, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Director (a) de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Transcribió/ Elaboró: Lididiana H. M.
Revisó: Benedicta M.
Aprobó: Giovanny S.

OK AD
17/11/22

Deeb,
14062022
mex

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

Observaciones		C.C.	
Centro de distribución		C.C. 4346 827 R	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Fecha 2	DIA	MES	AÑO
No Reclamado		Fuera de Plazo	
Reclamado		Cerrado	
No Reclama		No Existe Número	
Reclamado		Aprobado Cautavado	

02 JUN 2022

02 JUN 2022

02 JUN 2022